DECRETO No. 074 DE 2014 (QCTUBRE 29)

"POR EL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA DEL MUNICIPIO DE CAJICA PARA EL AÑO 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Folio 1 de 3

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA

En uso de sus facultades legales y constitucionales y, en especial, las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 5 de la Ley 617 de 2000, el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley 1551 de 2012 dispone la competencia de los Alcaldes para categorizar anualmente al Municipio, esta norma establece:

"Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes:

(...) II. SEGUNDO GRUPO (MUNICIPIOS INTERMEDIOS)

(...) SEGUNDA CATEGORÍA

Población: Con población comprendida entre cincuenta mil uno (50.001) y cien mil (100.000) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cincuenta mil (50.000) y hasta de cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Importancia económica: Grado TRES

Según la comunicación del DANE, expedida el 24 de julio de 2014, este es el grado de importancia económica del Municipio de Cajicá para el año 2012, resultado de la aplicación metodológica descrita en la Resolución No. 1468 del 18 de julio de 2014.

(...) Parágrafo 4°. Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior y sobre el indicador de importancia económica (...)

DECRETO No. 074 DE 2014 (OCTUBRE 29)

"POR EL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA DEL MUNICIPIO DE CAJICA PARA EL AÑO 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Folio 2 de 3

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, y el Contralor General de la República remitirán al Alcalde la certificación de que trata el presente artículo a más tardar el treinta y uno (31) de julio de cada año".

Que el Contralor Delegado para la Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República a través de la certificación suscrita el treinta (30) de julio de 2014, indica que el Municipio de Cajicá recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal de 2013, Ingresos Corrientes de Libre Destinación por la suma de \$31.935.752 miles de pesos, los cuales corresponden a CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO (54.174) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES, teniendo en cuenta que el salario mínimo mensual en el año 2013 fue de \$589.500.

Que en la certificación expedida por el Contralor Delegado para la Economía y la Hacienda Pública se indica que en el año 2013, los Gastos de Funcionamiento representaron el 18,84% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, es decir el municipio de CAJICA cumplió con los límites fijados en la Ley 617 de 2000 y Ley 1551 de 2012.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, envió la certificación de que trata la Ley 1551 de 2012 con fecha 24 de julio de 2014, en la cual certifica que EL Grado de importancia económica que le corresponde al municipio de CAJICA es TRES (3).

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, certifica que la población proyectada a 30 de junio de 2013 para el municipio de CAJICA, previa comprobación metodológica es de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (54.550) habitantes.

Que el Municipio de Cajicá para el año 2014 se encuentra clasificado en Tercera Categoría según Decreto No. 081 de octubre 17 de 2013.

Que el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 1551 de 2012, dispone que los municipios que de acuerdo con su población deban clasificarse en una determinada categoría, pero superen el monto de ingresos corrientes de libre destinación anuales señalados en el citado artículo para la misma, se clasificarán en la categoría inmediatamente superior.

Que el municipio de Cajicá por población se categoriza en Segunda Categoría, por importancia económica y por Ingresos Corrientes de Libre Destinación, igualmente se debe clasificarse en Segunda Categoría, puesto que el recaudo efectivo en el año 2013 fue de CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO (54.174) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES,

En mérito a lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

DECRETO No. 074 DE 2014 (OCTUBRE 29)

"POR EL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA DEL MUNICIPIO DE CAJICA PARA EL AÑO 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Folio 3 de 3

ARTÍCULO PRIMERO: Clasificar al Municipio de Cajicá para el año 2015, en SEGUNDA CATEGORIA de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de este Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Remítanse copias del presente decreto al Ministerio del Interior, a la Contaduría General de la Nación, al Concejo Municipal, la Personería y demás Secretarias y dependencias municipales para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cajicá, Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de Octubre del año dos mil catorce (2014).

OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE

Alcalde Municipal

Elaboró: Pedro Ortiz / Asesor Financiero Externo Revisó: Catherine Venegas / Secretaria de Hacienda JIGR Director Financiero



CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá octubre treinta (30) de dos mil catorce (2014), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente DECRETO en la cartelera oficial por el término de Ley.

Sladys MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, octubre treinta (30) de dos mil catorce (2014), a las cinco de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial el presente DECRETO, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

Slode de la contractivo Slode Slode Slode

Gladys M.



EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002

CERTIFICA

Que, con base en la información enviada por la entidad a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR, la cual se considera oficial según lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Resolución Orgánica 5544 de 2003, subrogada por la Resolución Orgánica 5993 de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Orgánica 6224 de 2010; el Municipio de CAJICA, del Departamento de CUNDINAMARCA, recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal de 2013, Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de \$31.935.752 miles de pesos.

Que, efectuados los cálculos correspondientes, los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el 18,84% de los ICLD.

Igualmente, atendiendo los principios de transparencia y publicidad, comunica los resulados de los cálculos efectuados sobre el cumplimiento del límite de los gastos de los órganos de control de esta entidad así:

- ° Los gastos del Concejo Municipal (o Distrital) representaron el 79,95% del valor autorizado como Honorarios más el porcentaje de ICLD (o en su defecto 60 SMLMV) establecido.
- Los gastos de la Personería Municipal (o Distrital) representaron 312 SMMLV

La validez de la presente certificación está sujeta a la validez de la información reportada. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de validez.

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de julio de 2014..

CARLOS AUGUSTO CABRERA SAAVEDRA
Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas

Nota · Este documento puede verificarse consultando la página http://186.116.129.23:8888/Certificacionley617/index.html



Bogotá D. C.

PROSPERIDAD PARA TODOS

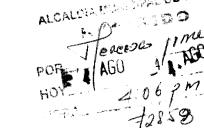




Encha Badicada 25/07/2014 15 48 23 - Usuano Sado SWOTE CERTIFICACION GRADO PE IMPORTANCIA ECONOMICA

151

Doctor OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE Alcalde Municipal Municipio de Cajicá CI2# 4-07 Cajicá - Cundinamarca



EL BANCO DE DATOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE **ESTADISTICA - DANE**

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con los parágrafos 2 y 4 del Artículo 7 de la Ley 1551, relacionado con el grado de importancia económica

CERTIFICA

Que el grado de importancia económica para el año 2012, que le corresponde al (Municipio de Cajicá Departamento Cundinamarca, resultado de la aplicación metodológica descrita en la resolución No. 1468 del 18 de julio de 2014, es como sigue:

CÓDIGO MUNICIPIO		GRADO DE IMPORTANCIA ECONOMICA	
25126	Cajicá	3	

Nota: La metodología para calcular el indicador de importancia económica municipal se encuentra en el siguiente link:

http://www.dane.gov.co/index.php/cuentas-economicas/cuentas-departamentales

Expedida en Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2014.

Atentamente,

JAIME MUÑOZ PABON

Coordinador Banco de Datos

Dírección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística

Proyecto

Victor Hugo Cifuentes





PROSPERIDAD PARA TODOS





No 2014-313-007672-1

Fecha Hadicade 28/07/2014 11 52 36 - Usunui Bei Asunto CERTIFICADO DE PORTACION DE CONTROL O CERTIFICADO DE PORTACION DE CONTROL O CERTIFICADO DE PORTACION DE CONTROL O CONTROL DE CONTROL DE

PET LAGO MA 4:00 PM
428 TO SORE

Bogotá D. C.

151

Doctor OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE Alcalde Municipal Municipio de Cajicá CI2#4-07 Cajicá - Cundinamarca

EL BANCO DE DATOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con la Ley 617 del 6 de octubre de 2000

CERTIFICA

Que la población Provectada a Junio 30 de 2013, para el Municipio de Cajicá del Departamento Cundinamarca, Previa comprobación metodológica es como sigue:

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	RESTO
25126	Cajicá	54550	34012	20538

Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos a partir de los resultados del proceso de conciliación censal 1985-2005. Población Proyectada a Junio 30 de 2013

Expedida en Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de Julio de 2014.

Atentamente.

JAIMÉ MUÑOZ PABON

Coordinador Banco de Datos

Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística

Provectó

Victor Hugo Cifuentes

